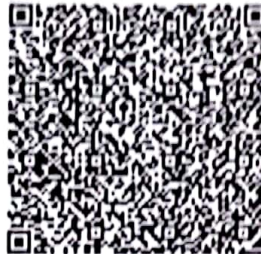


SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES EXPOSICION A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICION: 2023 | 4 | 10
 VIGENCIA: 2023 | 4 | 11
 VIGENCIA: 2024 | 4 | 10



Aseguradora Solidaria de Colombia
 ¡ Siempre junto a ti !

No. DE PÓLIZA 4800005357	PLACA No. LRU620	CLASE DE VEHICULO VEH. DE SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 1598	MODELO 2024
PASAJEROS 5	MARCA RENAULT LINEA VEHICULO DUSTER ZEN	CARROCERIA CARPADO			
No. MOTOR J759Q197705	No. CHASIS & No. SERIE 9FBHJD209RM564730	No. VIN 0	CAPACIDAD TON. 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS SAS		TELÉFONO DEL TOMADOR 3118230454	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 900935998	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1502	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 480	CLAVE PRODUCTOR 8737	No. FORMULARIO AT1502 4800005357	CIUDAD EXPEDIDORA IBAGUE	
TARIFA 910	PRIMA SOAT \$ 353.500,00	CONTRIBUCIÓN FOYGA \$ 183.800,00	TASA RUNT \$ 2.100,00	AMPAROS POR VICTIMA	
TOTAL A PAGAR: \$ 539.400,00				HASTA 263,13 ¹ 701,68 ²	
				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
				HASTA 180	
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
FIRMA AUTORIZADA				HASTA 750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la AERES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se constatare la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Esterna 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, al cual concuerdo y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 201, 212, 221, 222, 231, 232, 810, 910, 920.

Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).